

ANEXO II

Disposiciones afectadas

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.

Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de desechos y residuos sólidos urbanos.

Real Decreto 2089/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.

Real Decreto 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

3466

REAL DECRETO 3412/1983, de 21 de diciembre, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de disciplina de mercado.

Por Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, fue aprobado el régimen preautonómico para la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Por Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico citado competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado, con una valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, el Real Decreto 1664/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, que se aprueba mediante este Real Decreto, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados —lo que lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios a la transferencia efectuada en fase preautonómica— y la adaptación a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía del régimen jurídico de los medios personales y patrimoniales que fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para el ejercicio de las competencias transferidas en fase preautonómica, en materia de disciplina del mercado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de disciplina del mercado.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, medios y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se transfieren relativos a la ampliación, como los que son objeto de traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a este respecto todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto y, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

que están de prever

Comunidad Autónoma	648
Transferencias Estado 20. Capítulo 27	648
Transferencias Estado 20. Capítulo 92	648
REAL. MANCHA	

8.3 Créditos que se transfieren a la Comunidad Valenciana en función de los Servicios (1)

Créditos presupuestario	Miles de pesetas
17.09.77	62.448
Subtotal Sección 37	62.448
32.25.751	2.570
Subtotal Sección 32	7.570
TOTAL CAPITULO III	67.019

(1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los Servicios por la Comunidad Autónoma.

Detalle de prever

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios transferidos		Suma de servicios	1976 ANUAL	Miles de pesetas
	Coste directo	Coste indirecto			
27.01.112	717	378	-	999	-
27.01.112	761	378	-	6.551	-
Subtotal Sección 17	1.478	648	-	6.550	-
21.02.112.5	322	345	-	635	-
21.02.112.5	315	315	-	630	-
Subtotal Sección 22	797	700	-	1.405	-
TOTAL CAPITULO 1	2.275	724	-	7.955	(4) (5)
27.02.111	85	85	-	85	-
27.02.111	85	85	-	47	-
27.02.111	84	84	-	66	-
27.02.111.5	64	64	-	24	-
27.02.111	31	31	-	138	42
27.02.111	174	174	-	1.053	462
27.02.111	49.822	49.822	-	1.785	616
TOTAL CAPITULO 2	5.732	5	-	3.008	(6)
17.02.111	-	-	-	2.090	-
TOTAL CAPITULO 4	-	-	-	10.120	616
TOTAL OBLIGACIONES	4.732	763	-	-	-

a) Los conceptos de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios transferidos deberán describirse de las Comisiones Mixtas de Transferencias en el Anexo I del Real Decreto 1770/83, de 21 de junio.
 b) Durante el presente año 1983, la Administración Central seguirá asumiendo cargo del pago de las participaciones del Personal transferido por esta Real Decreto.
 c) Los datos relativos de este cuadro se refieren al importe del presente Real Decreto, teniendo en cuenta los datos disponibles y los pagos efectuados en las cuentas de este carácter, figurando en el Anexo II.

ENTRADAS Y RECIBOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CASTELLANO-MANCHEGA EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAPITULO III DEL AÑO 1983

EL/LA/LA/LA/LA/LA/LA/LA

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuren detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo, en los términos que luego se dirán, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados.

La Constitución, en los números 13 y 21 del artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y de sanidad e higiene. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 33.2 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: comercio interior, defensa del consumidor y del usuario.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tenga competencia en la materia de disciplina de mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando, de esta forma, el proceso iniciado en fase preautonómica.

A su vez, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma y, de otra, en el Real Decreto 1661/1983, de 20 de abril, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fase preautonómica y en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado, en materia de disciplina del mercado.

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas el Consejo de Ministros.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas ya se traspasaron, en la fase preautonómica, a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, receptoras de las mismas, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

3. Las funciones que por el presente acuerdo se traspasan sustituyen a las que fueron transferidas, en la etapa preautonómica, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación, en todo el territorio español, de bienes.

b) Cualquier otra que corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones adscritos a las funciones y servicios que ahora se traspasan, ya fueron transferidos en régimen preautonómico en virtud del Real Decreto antes citado y se relacionaron en el anexo I del mismo, sin que proceda, como consecuencia del presente acuerdo, ampliación de los mismos.

Dichos bienes, derechos y obligaciones, que se detallan en la relación adjunta número 1, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes mencionada.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2.A se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal, transferido en la etapa preautonómica, así como el que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 89.649.400 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, comprenderán la siguiente dotación:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para la cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) 111.533.200

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
Gastos de personal	80.850.400
Gastos de funcionamiento	8.899.000
Financiación neta	89.649.400

No existen tasas afectas a los Servicios que se transfieren.
 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios y funciones traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de los que se bailen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmén Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

RELACION Nº. 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Inmuebles

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE MS2.		OBSERVACIONES	
			CEDEDA	COMPARTIDA TOTAL		
Jefatura Provincial de Comercio Interior, Oficinas	ALBACETE.— Ricardo - Castro, 2 Pl. 2ª	Arrendamiento	250	-	250	Fecha Contrato: 2-9-71 Perceptor: José Jiménez Villameva Banta 1.982 34.000 Ptas. / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior, Oficinas	CIUDAD REAL.— Avda. Almirante Carrero Blanco, 1	Propiedad Estado	147	-	147	Edificio Servicios Múltiples
Jefatura Provincial de Comercio Interior, Oficinas	CUERCA.— Colón, 40 Pl. 1ª	Arrendamiento	114	-	114	Fecha Contrato: 26-10-72 Perceptor: Angel Martínez Garrido Banta 1.982 376.210 Ptas / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior, Oficinas	GUADALAJARA.— Luis de Lucena, 2	Arrendamiento	184	-	184	Fecha Contrato: 20-3-43 Perceptor: Banco Español de Crédito Banta 1.982 9.780 Ptas / año

- 1 -

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE MS2.		OBSERVACIONES	
			CEDEDA	COMPARTIDA TOTAL		
Jefatura Provincial de Comercio Interior, Oficinas	TORREDO.— Pl. Ezequiel - vez, 11 Pl. 1ª	Propiedad Estado	102	-	102	Edificio Servicios Múltiples

- 2 -

Relación nº 2
RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN MECIEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRANSFIERE A LA CORPORACION AUTONOMA DE
SANTANDER

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE COMERCIO EXTERIOR				
GARCIA FERRAZ, Natalia	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	701.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ ALVAREZ, Ximenes Ximo	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO GRUPO MEDIO	625.333	328.789 954.122
RAMIREZ AGUIAR, Alejandro	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
RODRIGUEZ BARRON, Juan	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
GARCIA ALBADEZ, Antonio	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ DE LA PENA, Ricardo	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ ALVARADO, DE Mercedes	Indicador 4, Grado 1	ASISTENTE	325.444	194.078 519.522

- 3 -

CORPORACION

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE COMERCIO EXTERIOR				
GARCIA FERRAZ, Natalia	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	701.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ ALVAREZ, Ximenes Ximo	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO GRUPO MEDIO	625.333	328.789 954.122
RAMIREZ AGUIAR, Alejandro	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
RODRIGUEZ BARRON, Juan	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
GARCIA ALBADEZ, Antonio	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ DE LA PENA, Ricardo	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ ALVARADO, DE Mercedes	Indicador 4, Grado 1	ASISTENTE	325.444	194.078 519.522

- 4 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE COMERCIO EXTERIOR				
GARCIA FERRAZ, Natalia	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	701.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ ALVAREZ, Ximenes Ximo	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO GRUPO MEDIO	625.333	328.789 954.122
RAMIREZ AGUIAR, Alejandro	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
RODRIGUEZ BARRON, Juan	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
GARCIA ALBADEZ, Antonio	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ DE LA PENA, Ricardo	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ ALVARADO, DE Mercedes	Indicador 4, Grado 1	ASISTENTE	325.444	194.078 519.522

- 5 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE COMERCIO EXTERIOR				
GARCIA FERRAZ, Natalia	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO SUPERIOR	701.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ ALVAREZ, Ximenes Ximo	Indicador 10, Grado 3	SECRETARIO GRUPO MEDIO	625.333	328.789 954.122
RAMIREZ AGUIAR, Alejandro	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
RODRIGUEZ BARRON, Juan	Indicador 6, Grado 2	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
GARCIA ALBADEZ, Antonio	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ DE LA PENA, Ricardo	Indicador 6, Grado 3	ASISTENTE DE INTERPRETACION	469.000	234.311 703.311
PEREZ ALVARADO, DE Mercedes	Indicador 4, Grado 1	ASISTENTE	325.444	194.078 519.522

- 6 -

ANEXO Nº Dos

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL EJERCICIO DE JURISDICCION DE RESULTO.

2.1. RELACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Laboral	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES Básicas Completas TOTAL ANUAL
ALZAMORA					
FRANCO GARCIA, Rafael	Agente Inspección - DINE	4800000015	Activo	Jefe Dependiente Inspección	805.872 486.828 1.292.700
ENCUTRANA MURILANDI, Antonio	Agente Inspección DINE	4850000007	Activo		711.696 354.996 1.066.692
ROMERO JARRO, Jose	Agente Inspección DINE	4800000013	Activo		841.176 389.126 1.230.302
ORDOZ GARCIA, Antonio	Administrativo de CO.M.S. a extinguir	4820000120	Activo	Jefe Secretariado Fabra	776.680 372.204 1.148.884
ROMERO ORTEGA, Jose	Auxiliar de CO.M.S. a extinguir	4830000227	Activo		519.350 352.556 871.904
RODRIGUEZ ROMERO, Jose	Subalterno de CO.M.S. a extinguir	4840000107	Activo		492.200 388.088 880.288

- 9 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Total de personal en régimen administrativo que se traspasa por Cuerpos o Escuelas:

- Técnicos Superiores..... 6
- Técnicos Grado Medio..... 7
- Agentes de Inspección..... 17
- Auxiliares..... 5
- Total..... 35**

- 8 -

- 10 -

ANEXO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se aplica	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES Básicas Completas TOTAL ANUAL
FRANCO GARCIA, Jose Mariano	Indice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	781.667 309.789 1.091.456
MORILLAS MARTINEZ, Ray	Indice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	625.313 258.789 884.102
PEREZ GARCIA, M. del Carmen	Indice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	625.313 258.789 884.102
LOPEZ GIL, Margarita Isabel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000 214.511 683.511
FRANCO GARCIA, M. de los Angeles	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000 214.511 683.511
ROMERO JARRO, Francisco Javier	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000 214.511 683.511
ROMERO ALVAREZ, Isabel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000 214.511 683.511
LOPEZ GIL, Ana Isabel	Indice 4, Grado 2	SECRETARÍA	358.444 184.476 542.920

3.7. PUESTOS DE EMPLEO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Completa TOTAL ANUAL
ALBACETE	Jefe Provincial	T.A.O. de Especializado INTERIOR	1.113.544	1.880.664
Ciudad Real	Jefe Provincial	T.A.O. de Especializado INTERIOR	1.113.544	1.880.664
Quadalajara	Jefe Provincial	T.A.O. de Especializado INTERIOR	1.113.544	1.880.664
Madrid	Jefe Negociado Inspección	Administrativo o Agente Especializado INTERIOR	823.304	1.083.212

— 13 —

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Completa TOTAL ANUAL
Madrid	Jefe Negociado Inspección	Administrativo o Agente Especializado INTERIOR	823.304	1.083.212
Madrid	Jefe Negociado Inspección	Administrativo o Agente Especializado INTERIOR	823.304	1.083.212

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admiva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Completa TOTAL ANUAL
GUTIERREZ GARCÍA, Alonso	Agente Inspección INTERIOR	4080000160	Activo	Jefe Secretario	711.696	1.057.980
SUVEGA BERTHO, Emilio	Administrativo de CO.AJ.SS. a extinguir	4327000130	Activo	Jefe Secretario Jefatura	725.088	1.093.692
MUÑOZ CLAVES, Vicente	General Subalterno Admón Civil del Estado	4842000960	Activo	Jefe Secretario Jefatura	128.928	458.494
RODRIGUEZ JAMERÁ, Fermán	Agente Inspección INTERIOR	4080000031	Activo	Jefe Negociado Inspección	865.872	1.222.100
GONZALEZ CUESTO, Mª Isabel	General Administrativo Admón Civil del Estado	4087001304	Activo	Jefe Secretario Jefatura	360.504	980.952
MARQUEZ, Juan de	Auxiliar de CO.AJ.SS. a extinguir	4510000210	Activo	Jefe Secretario Jefatura	437.008	767.036
MUÑOZ DELIBANO, Melito	Subalterno de CO.AJ.SS. a extinguir	4842000116	Activo	Jefe Secretario Jefatura	340.560	619.416

— 11 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admiva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Completa TOTAL ANUAL
VILLANUEVA LÓPEZ, José	Administrativo de CO.AJ.SS. a extinguir	4820000154	Activo	Jefe Secretario Jefatura	704.392	1.068.480
MARÍA MORENO, Manuel	Auxiliar de CO.AJ.SS. a extinguir	4830000092	Activo	Jefe Secretario Jefatura	486.392	826.128
GOMEZ ALONSO, Luis	Subalterno de CO.AJ.SS. a extinguir	4842000100	Activo	Jefe Secretario Jefatura	424.648	802.176
VALCABRILLO 1983						

— 14 —

— 12 —

2.3.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
Ciudad Real				
CONCEPCIÓN, Julián	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina de Normas de	512.028	227.264
CIENFUEGOS				
LOPEZ ALMAGRO, Félix	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina Mercado	512.028	227.264
PEREZ MORALES, Sebastián	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina Mercado	512.028	227.264
COVADONGA				
PEREZ LÓPEZ, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina Mercado	512.028	227.264
PEREZ CIGARRA, Andrés	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina Mercado	512.028	227.264
TOLEDO				
ALVAREZ CARVALLO, José	C.T. Grado Medio	Inspector Disciplina Mercado	678.306	247.088
LOPEZ VALLEJO, José	C.T. Grado Medio	Inspector Disciplina Mercado	678.306	247.088
CIT. ROMANO, Valeriano	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina Mercado	512.028	227.264
PEREZ VARELA, Teodoro	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina Mercado	512.028	227.264
RIVERA GONZALEZ, Felipe	C.G. Auxiliar	Inspector Disciplina Mercado	512.028	227.264

2.4.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
Personal vario sin clasificar				
TOLEDO				
ROMERA ROMERO, Casco	Cuerpo Superior	Jefe Provincial	1.167.322	622.470
RESUMEN - Valoraciones 1982.				1.789.796
Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan:				
dos del C. 4. Grado Medio; ocho del C. 5. Auxiliar;				
Personal vario sin clasificar que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan:				
uno de Cuerpo Superior.				

2.4.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
TOLEDO				
JORDANA PROVINCIAL (Compro.) Interior	C.G. Auxiliar	Empleada Disciplina Normas de	478.028	227.264
VALORACIONES 1982				478.028
RESUMEN				478.028
Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan:				
uno de C.G. Auxiliar				

2.4.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
ALBADELLA			
MEDINA PÉREZ, Lorenzo	Agente de Mercado	558.138	—
CIT. ROMANO			
LOPEZ ROMERO, Joaquín	Agente de Mercado	558.138	—
MARTINEZ DE LA CAJAL, Vicente	Agente de Mercado	558.138	—
ORDÓÑEZ			
RODRIGUEZ ROMERO, Juli	Ordenanzas	572.796	—
VALORACIONES 1982			
RESUMEN			
Total personal laboral que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asignan:			
tres Agentes de Mercado y un Ordenanza.			

3.1. VALORACION INDEFINIDA DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MONJES QUE SE TRASLADAN A COMUNITAS...
ALCOBENA, GARCILLA-FRANCA. CALCULADA SEGUN LAS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984. Miles de pesetas

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Costa Directa	Costa Indirecta	Costa Directa	Costa Indirecta	
24.01.212	187,1	39,4	481,0	-	707,5
25.01.271	-	-	444,0	-	444,0
22.01.222	46,0	29,1	106,0	-	241,1
22.01.223	6,1	30,4	369,0	-	444,5
22.01.224	3,8	2,4	-	-	6,2
22.01.225	1,1	0,7	-	-	1,8
22.01.226	3,4	2,1	814,0	-	219,5
22.01.227	4,6	2,1	-	-	26,8
22.01.228	41,9	28,9	-	-	1.708,0
22.01.229	4,1	2,6	-	-	6,7
22.01.230	9,7	5,6	-	-	34,8
22.01.231	6,2	6,2	-	-	6,2
22.01.232	18,6	11,0	-	-	80,7
22.01.233	30,2	30,2	-	-	39,9
22.01.234	47,5	29,3	125,0	-	139,9
22.01.235	47,1	0,3	-	-	0,5
22.01.236	1,4	1,4	-	-	21,8
22.01.237	1,4	1,4	-	-	70,9
22.01.238	79,9	-	-	-	280,0
22.01.239	0,8	0,8	798,0	-	798,0
22.01.240	-	-	-	-	0,5
22.11.211	-	-	5.810,-	-	5.810,-
26.00.291	-	-	-	-	2.080,0
TOTAL CAPITULO II	485,0	864,0	7.950,0	-	9.303,0

3.2. INICIACION Y INCREMENTOS PARA FINANCIAR EL COMBATE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DEL MONJES QUE SE TRASLADAN A LA COMUNITA DE GARCILLA-FRANCA... en función de los datos del presupuesto del Estado del año 1.984.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVA
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto			
15.01.111	182,8	111,0	9,5	-	9,5	-	-
15.01.112	124,9	244,0	-	-	368,9	-	-
15.01.113	80,0	80,0	-	-	160,0	-	-
15.01.114	679,9	679,9	-	-	1.377,7	-	-
15.01.115	80,0	80,0	-	-	160,0	-	-
15.01.116	414,7	414,7	-	-	829,4	-	-
15.01.117	109,4	109,4	-	-	218,8	-	-
15.01.118	12,1	12,1	-	-	24,2	-	-
15.01.119	4,7	4,7	-	-	9,4	-	-
15.01.120	9,8	9,8	-	-	19,6	-	-
15.01.121	9,8	9,8	-	-	19,6	-	-
15.01.122	21,73.112	21,73.112	-	-	43,46	-	-
15.01.123	21,73.113	21,73.113	-	-	43,46	-	-
15.01.124	21,73.114	21,73.114	-	-	43,46	-	-
15.01.125	21,73.115	21,73.115	-	-	43,46	-	-
15.01.126	21,73.116	21,73.116	-	-	43,46	-	-
15.01.127	21,73.117	21,73.117	-	-	43,46	-	-
15.01.128	21,73.118	21,73.118	-	-	43,46	-	-
15.01.129	21,73.119	21,73.119	-	-	43,46	-	-
15.01.130	21,73.120	21,73.120	-	-	43,46	-	-
15.01.131	21,73.121	21,73.121	-	-	43,46	-	-
15.01.132	21,73.122	21,73.122	-	-	43,46	-	-
15.01.133	21,73.123	21,73.123	-	-	43,46	-	-
15.01.134	21,73.124	21,73.124	-	-	43,46	-	-
15.01.135	21,73.125	21,73.125	-	-	43,46	-	-
15.01.136	21,73.126	21,73.126	-	-	43,46	-	-
15.01.137	21,73.127	21,73.127	-	-	43,46	-	-
15.01.138	21,73.128	21,73.128	-	-	43,46	-	-
15.01.139	21,73.129	21,73.129	-	-	43,46	-	-
15.01.140	21,73.130	21,73.130	-	-	43,46	-	-
15.01.141	21,73.131	21,73.131	-	-	43,46	-	-
15.01.142	21,73.132	21,73.132	-	-	43,46	-	-
15.01.143	21,73.133	21,73.133	-	-	43,46	-	-
15.01.144	21,73.134	21,73.134	-	-	43,46	-	-
15.01.145	21,73.135	21,73.135	-	-	43,46	-	-
15.01.146	21,73.136	21,73.136	-	-	43,46	-	-
15.01.147	21,73.137	21,73.137	-	-	43,46	-	-
15.01.148	21,73.138	21,73.138	-	-	43,46	-	-
15.01.149	21,73.139	21,73.139	-	-	43,46	-	-
15.01.150	21,73.140	21,73.140	-	-	43,46	-	-
15.01.151	21,73.141	21,73.141	-	-	43,46	-	-
15.01.152	21,73.142	21,73.142	-	-	43,46	-	-
15.01.153	21,73.143	21,73.143	-	-	43,46	-	-
15.01.154	21,73.144	21,73.144	-	-	43,46	-	-
15.01.155	21,73.145	21,73.145	-	-	43,46	-	-
15.01.156	21,73.146	21,73.146	-	-	43,46	-	-
15.01.157	21,73.147	21,73.147	-	-	43,46	-	-
15.01.158	21,73.148	21,73.148	-	-	43,46	-	-
15.01.159	21,73.149	21,73.149	-	-	43,46	-	-
15.01.160	21,73.150	21,73.150	-	-	43,46	-	-
15.01.161	21,73.151	21,73.151	-	-	43,46	-	-
15.01.162	21,73.152	21,73.152	-	-	43,46	-	-
15.01.163	21,73.153	21,73.153	-	-	43,46	-	-
15.01.164	21,73.154	21,73.154	-	-	43,46	-	-
15.01.165	21,73.155	21,73.155	-	-	43,46	-	-
15.01.166	21,73.156	21,73.156	-	-	43,46	-	-
15.01.167	21,73.157	21,73.157	-	-	43,46	-	-
15.01.168	21,73.158	21,73.158	-	-	43,46	-	-
15.01.169	21,73.159	21,73.159	-	-	43,46	-	-
15.01.170	21,73.160	21,73.160	-	-	43,46	-	-
15.01.171	21,73.161	21,73.161	-	-	43,46	-	-
15.01.172	21,73.162	21,73.162	-	-	43,46	-	-
15.01.173	21,73.163	21,73.163	-	-	43,46	-	-
15.01.174	21,73.164	21,73.164	-	-	43,46	-	-
15.01.175	21,73.165	21,73.165	-	-	43,46	-	-
15.01.176	21,73.166	21,73.166	-	-	43,46	-	-
15.01.177	21,73.167	21,73.167	-	-	43,46	-	-
15.01.178	21,73.168	21,73.168	-	-	43,46	-	-
15.01.179	21,73.169	21,73.169	-	-	43,46	-	-
15.01.180	21,73.170	21,73.170	-	-	43,46	-	-
15.01.181	21,73.171	21,73.171	-	-	43,46	-	-
15.01.182	21,73.172	21,73.172	-	-	43,46	-	-
15.01.183	21,73.173	21,73.173	-	-	43,46	-	-
15.01.184	21,73.174	21,73.174	-	-	43,46	-	-
15.01.185	21,73.175	21,73.175	-	-	43,46	-	-
15.01.186	21,73.176	21,73.176	-	-	43,46	-	-
15.01.187	21,73.177	21,73.177	-	-	43,46	-	-
15.01.188	21,73.178	21,73.178	-	-	43,46	-	-
15.01.189	21,73.179	21,73.179	-	-	43,46	-	-
15.01.190	21,73.180	21,73.180	-	-	43,46	-	-
15.01.191	21,73.181	21,73.181	-	-	43,46	-	-
15.01.192	21,73.182	21,73.182	-	-	43,46	-	-
15.01.193	21,73.183	21,73.183	-	-	43,46	-	-
15.01.194	21,73.184	21,73.184	-	-	43,46	-	-
15.01.195	21,73.185	21,73.185	-	-	43,46	-	-
15.01.196	21,73.186	21,73.186	-	-	43,46	-	-
15.01.197	21,73.187	21,73.187	-	-	43,46	-	-
15.01.198	21,73.188	21,73.188	-	-	43,46	-	-
15.01.199	21,73.189	21,73.189	-	-	43,46	-	-
15.01.200	21,73.190	21,73.190	-	-	43,46	-	-
15.01.201	21,73.191	21,73.191	-	-	43,46	-	-
15.01.202	21,73.192	21,73.192	-	-	43,46	-	-
15.01.203	21,73.193	21,73.193	-	-	43,46	-	-
15.01.204	21,73.194	21,73.194	-	-	43,46	-	-
15.01.205	21,73.195	21,73.195	-	-	43,46	-	-
15.01.206	21,73.196	21,73.196	-	-	43,46	-	-
15.01.207	21,73.197	21,73.197	-	-	43,46	-	-
15.01.208	21,73.198	21,73.198	-	-	43,46	-	-
15.01.209	21,73.199	21,73.199	-	-	43,46	-	-
15.01.210	21,73.200	21,73.200	-	-	43,46	-	-
15.01.211	21,73.201	21,73.201	-	-	43,46	-	-
15.01.212	21,73.202	21,73.202	-	-	43,46	-	-
15.01.213	21,73.203	21,73.203	-	-	43,46	-	-
15.01.214	21,73.204	21,73.204	-	-	43,46	-	-
15.01.215	21,73.205	21,73.205	-	-	43,46	-	-
15.01.216	21,73.206	21,73.206	-	-	43,46	-	-
15.01.217	21,73.207	21,73.207	-	-	43,46	-	-
15.01.218	21,73.208	21,73.208	-	-	43,46	-	-
15.01.219	21,73.209	21,73.209	-	-	43,46	-	-
15.01.220	21,73.210	21,73.210	-	-	43,46	-	-
15.01.221	21,73.211	21,73.211	-	-	43,46	-	-
15.01.222	21,73.212	21,73.212	-	-	43,46	-	-
15.01.223	21,73.213	21,73.213	-	-	43,46	-	-
15.01.224	21,73.214	21,73.214	-	-	43,46	-	-
15.01.225	21,73.215	21,73.215	-	-	43,46	-	-
15.01.226	21,73.216	21,73.216	-	-	43,46	-	-
15.01.227	21,73.217	21,73.217	-	-	43,46	-	-
15.01.228	21,73.218	21,73.218	-	-	43,46	-	-
15.01.229	21,73.219	21,73.219	-	-	43,46	-	-
15.01.230	21,73.220	21,73.220	-	-	43,46	-	-
15.01.231	21,73.221	21,73.221	-	-	43,46	-	-
15.01.232	21,73.222	21,73.222	-	-	43,46	-	-
15.01.233	21,73.223	21,73.223	-	-	43,46	-	-
15.01.234	21,73.224	21,73.224	-	-	43,46	-	-
15.01.235	21,73.225	21,73.225	-	-	43,46	-	-
15.01.236	21,73.226	21,73.226	-	-	43,46	-	-
15.01.237	21,73.227	21,73.227	-	-	43,46	-	-
15.01.238	21,73.228	21,73.228	-	-	43,46	-	-
15.01.239	21,73.229	21,73.229	-	-	43,46	-	-
15.01.240	21,73.230	21,73.230	-	-	43,46	-	-
15.01.241	21,73.231	21,73.231	-	-	43,46	-	-
15.01.242	21,73.232	21,73.232	-	-	43,46	-	-
15.01.243	21,73.233	21,73.233	-	-	43,46	-	-
15.01.244	21,73.234	21,73.234	-	-	43,46	-	-
15.01.245	21,73.235	21,73.235	-	-	43,46	-	-
15.01.246	21,73.236	21,73.236	-				

A.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA EL EJERCICIO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR QUE SE
 TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA... en función de los datos del presupuesto del
 Estado del año 1.983.

CÓMPUTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN		GASTOS DE INVENTARIO	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVIDAD	MAYOR OPERATIVIDAD
	Dirección	Indirección	Dirección	Indirección				
22.06.118	404,8	0,0	0,0	0,0	0,0	404,8		
23.04.11	2.118,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.118,0		
26.03.151	632,2	0,0	0,0	0,0	0,0	632,2		
26.03.172	307,6	0,0	0,0	0,0	0,0	307,6		
26.04.114	4,8	0,0	0,0	0,0	0,0	4,8		
27.02.141	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
32.17.431.5	16.887,1	107,0	131,9	139,6	0,0	17.164,6		
32.17.431.6	8.782,8	0,0	0,0	0,0	0,0	8.782,8		
32.17.431.7	2.312,7	0,0	0,0	0,0	0,0	2.312,7		
32.17.431.8	9.118,8	0,0	0,0	0,0	0,0	9.118,8		
32.17.431.9	4.001,4	0,0	0,0	0,0	0,0	4.001,4		
32.17.431.A	6.981,7	0,0	0,0	0,0	0,0	6.981,7		
32.17.431.B	99.081,8	0,0	0,0	0,0	0,0	99.081,8		
TOTAL CAPÍTULO I	5.729,6	2.306,4	231,9	239,6	0,0	8.507,5		

A.2. CONTINUACIÓN

CÓMPUTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN		GASTOS DE INVENTARIO	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVIDAD	MAYOR OPERATIVIDAD
	Dirección	Indirección	Dirección	Indirección				
32.17.431.5	170	308	521	1.082	0	2.310		
32.17.431.6	152	96	234	290	0	782		
32.17.431.7	9	7	1.807	2.048	0	3.964		
32.17.431.8	84	53	742	850	0	1.679		
32.17.431.9	5	32	134	217	0	268		
32.17.431.A	51	31	213	303	0	605		
32.17.431.B	0	0	3.782	3.782	0	7.564		
TOTAL CAPÍTULO II	322	415	8.495	9.415	0	18.247		

3467

REAL DECRETO 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 10 del Real Decreto 696/1979, de 13 de febrero, por el que se traspasan competencias de la Administración del Estado a la Junta Preautonómica de Andalucía en materia de investigación agraria.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación, y en el artículo 149.1.15 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.